

DOCUMENT 4. Plec de clàusules tècniques	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 14072024000004
Codi Segur de Verificació: 6b526599-fa1e-477d-bf20-5167b2ed72c9 Origen: Administració Identificador document original: 1832654 Data d'impressió: 08/05/2024 12:25:24 Pàgina 1 de 6	SIGNATURES 1.- MANUEL PEÑA ESPEJO (TCAT), 08/05/2024 12:21	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE
“VICCO” EN LA FIESTA MAYOR 2024**

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Mayo 2024

CO2024024SPC

DOCUMENT 4. Plec de clàusules tècniques	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 14072024000004
Codi Segur de Verificació: 6b526599-fa1e-477d-bf20-5167b2ed72c9 Origen: Administració Identificador document original: 1832654 Data d'impressió: 08/05/2024 12:25:24 Pàgina 2 de 6		SIGNATURES 1.- MANUEL PEÑA ESPEJO (TCAT), 08/05/2024 12:21



1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la prestación de la actuación de Victoria Riba i Muns, conocida con el nombre artístico VICCO en la Fiesta Mayor 2024 de Sant Joan Despí, en el parque de la Font Santa, el día 22 de junio.

MENOS DA UNA PIEDRA SL es la empresa representante, que tiene los derechos de representación y gestión en exclusiva de la gira durante el año 2024 de la artista VICCO en adelante la ARTISTA y, en consecuencia, es la única empresa autorizada para prestar servicios de gestión y contratación de sus actuaciones musicales en directo y el cobro de éstas.

CPV: 92312000-1 Servicios Artísticos

El servicio debe adaptarse a las necesidades del Ayuntamiento tomando las medidas que considere oportunas para el correcto cumplimiento de las obligaciones a las que se habrá sometido la contratista como consecuencia del presente pliego de prescripciones, así como del contrato que se deriva.

2. COMPETENCIA MUNICIPAL

Este servicio es de competencia municipal según se establece en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, respecto a la "Promoción de la cultura".

3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Serán obligaciones de la contratista:

- Llevar a cabo la actuación de la artista VICCO, de acuerdo con el contrato suscrito.
- La actuación de la artista VICCO se ofrecerá de forma gratuita al público.
- Las personas destinatarias serán las ciudadanas y los ciudadanos de Sant Joan Despí.
- Hacerse cargo de los gastos del grupo y de las personas que le acompañen.
- Aportar al personal a su cargo, siendo responsable del cumplimiento de las responsabilidades sociales, laborales, fiscales y, en especial de seguridad.
- Hacerse responsable de la correcta utilización, conservación y mantenimiento del material aportado y cedido por el Ayuntamiento de Sant Joan Despí.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El Ayuntamiento tendrá en cuenta las siguientes necesidades de la ARTISTA, para llevar a cabo el objeto de este contrato:

DURACIÓN

El ARTISTA realizará una actuación de una duración aproximada de 75 minutos aprox., sin interrupción.

DOCUMENT 4. Plec de clàusules tècniques	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 14072024000004
Codi Segur de Verificació: 6b526599-fa1e-477d-bf20-5167b2ed72c9 Origen: Administració Identificador document original: 1832654 Data d'impressió: 08/05/2024 12:25:24 Pàgina 3 de 6		SIGNATURES 1.- MANUEL PEÑA ESPEJO (TCAT), 08/05/2024 12:21



EQUIPOS DE SONIDO Y LUCES

Los equipos de sonido y luces irán a cargo del Ayuntamiento y serán adecuados a la capacidad del espacio, debiendo cumplir las necesidades técnicas especificadas en el ryder técnico.

Sistema de P.A con una relación de 12 vatios por persona (dependiendo del aforo del local), con un mínimo de 8000 vatios y un rango real de 30 a 12.000Hz. Debe ser capaz de cubrir todo el recinto obteniendo una presión sonora de 108 db sin ningún tipo de distorsión y respetando una relación de potencia de 4000w para 400 personas y 12000w para 1000 personas.

CARGA Y DESCARGA

El Ayuntamiento se responsabiliza de proveer:

- Un acceso para los vehículos del ARTISTA que permita descargar y cargar el material.
- Dos personas aptas físicamente para efectuar los trabajos de carga y descarga del material técnico del ARTISTA, a la hora convenida de montaje y desmontaje.

ILUMINACIÓN ESPACIO

Durante toda la actividad cultural el alumbrado del espacio permanecerá apagado. Por este motivo, si fuera necesario, el Ayuntamiento pondrá a disposición del ARTISTA una persona responsable que realizará esta acción cuando el ARTISTA así lo indique. Tendrán una consideración aparte el alumbrado de emergencia.

MESAS DE SONIDO Y LUCES

Las mesas de sonido y luces tendrán que estar situadas frontalmente y centradas respecto al escenario. La distancia entre el escenario y las tablas de control deberá ser 1 vez y media la medida de la anchura del escenario, o en su defecto a la distancia que el ARTISTA considere idónea para una mejor sonorización. Se cubrirá con una carpa adecuada a las dimensiones de la misma.

ESCENARIO

El Ayuntamiento pondrá a disposición del ARTISTA un escenario con rampa para su actuación con unas medidas mínimas de 13,6 metros de boca por 10,20 metros de profundidad útiles y con una distancia mínima del suelo del escenario al techo de 8,5 metros.

El escenario estará protegido con vallas anti - avalancha a 2 metros de distancia. El recinto del backstage estará también cerrado y vigilado por el personal de seguridad y el acceso estará restringido a la gente debidamente acreditada.

VALLAS DE PROTECCIÓN

El Ayuntamiento, a fin de garantizar la seguridad del ARTISTA durante la actividad cultural, cubrirá el perímetro del escenario y de las mesas de sonido y luces con vallas de protección regladas.

PARKING

El Ayuntamiento habilitará un espacio cerca del escenario para el estacionamiento de vehículos del ARTISTA y con el número de plazas que requieran y se responsabilizará de su seguridad.

DOCUMENT 4. Plec de clàusules tècniques	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 14072024000004
Codi Segur de Verificació: 6b526599-fa1e-477d-bf20-5167b2ed72c9 Origen: Administració Identificador document original: 1832654 Data d'impressió: 08/05/2024 12:25:24 Pàgina 4 de 6		SIGNATURES 1.- MANUEL PEÑA ESPEJO (TCAT), 08/05/2024 12:21



VESTUARIO

EL Ayuntamiento pondrá a disposición del ARTISTA 2 camerinos de uso exclusivo (y sin acceso físico ni visual para nadie ajeno a la organización), lo más cerca posible del escenario, con capacidad suficiente para todos sus componentes, músicos y técnicos. Éstos tendrán que estar limpios y a disposición del ARTISTA desde su llegada. Se trata de dos casetas módulo (estado nuevo) de 6,36mx2,36m y climatizados, con ventana y persiana.

Estos vestuarios tendrán que disponer de una iluminación correcta, enchufes, WC químico en el recinto, mobiliario, mesa y espejo. El WC en cualquier caso estará como máximo a 10 metros del escenario y será de uso exclusivo para los profesionales que se deriven del evento. En ningún caso estará nunca a disposición del público. El acceso del vestuario al escenario será directo y sin necesidad de pasar entre el público.

HOJA DE RUTA

El ARTISTA elaborará con la suficiente antelación la HOJA DE RUTA correspondiente a la actividad cultural objeto de este contrato y al seguimiento de sus cláusulas. Por este motivo, el Ayuntamiento pondrá en conocimiento del ARTISTA toda la información necesaria que éste le requiera 15 días antes de la actuación.

El Ayuntamiento nombrará a una persona responsable de producción el día de la actividad cultural.

El Ayuntamiento se responsabiliza de tener listas las instalaciones a la hora convenida.

El tiempo disponible para las pruebas de sonido del ARTISTA no será inferior a 120 minutos.

El ARTISTA tendrá prioridad absoluta por la colocación, montaje y pruebas de sonido de su equipo, especialmente en los casos en que actúen con otros artistas. Una vez colocado el equipo, éste no podrá ser movido, a excepción de causas mayores.

VIGILANCIA Y SEGURIDAD

El Ayuntamiento será responsable de la seguridad del ARTISTA en el espacio donde se efectuará la actividad cultural, de sus miembros, de los equipos técnicos, de sus instrumentos musicales, desde la llegada hasta su marcha, tanto en el escenario como en el vestuario. De ahí que sea aconsejable que el vestuario disponga de llave y se ponga a disposición del ARTISTA a su llegada, así como de las medidas de seguridad necesarias para evitar pérdidas, robos o deterioros.

El Ayuntamiento dispondrá de vigilancia adecuada durante la actividad cultural y durante la ausencia del ARTISTA del espacio.

ACCESOS

El personal sin acreditación o no autorizado por el propio ARTISTA y/o Ayuntamiento, no podrá acceder a la zona de vestuarios, escenario y mesas de control.

CATERING

El AYUNTAMIENTO pondrá a disposición del ARTISTA el catering que se haya hecho constar en el Rider.

DERECHOS DE AUTOR

DOCUMENT 4. Plec de clàusules tècniques	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 14072024000004
Codi Segur de Verificació: 6b526599-fa1e-477d-bf20-5167b2ed72c9 Origen: Administració Identificador document original: 1832654 Data d'impressió: 08/05/2024 12:25:24 Pàgina 5 de 6		SIGNATURES 1.- MANUEL PEÑA ESPEJO (TCAT), 08/05/2024 12:21



El AYUNTAMIENTO será el responsable de la obtención y pago de la autorización correspondiente a la SGAE o de la entidad de gestión que resulte aplicable.

SEGURO

El AYUNTAMIENTO asume la obligación de suscribirse la correspondiente póliza de seguros, en caso de no disponer de ella.

5. PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Sant Joan Despí podrá realizar toda la publicidad que estime oportuna de la actuación, respetando el honor e integridad del artista, para conseguir, dentro de lo posible, la máxima repercusión, teniendo en cuenta el tipo de espacio como el aforo del mismo.

El contratista pondrá a disposición del Ayuntamiento el material publicitario del que disponga con la suficiente antelación.

El Ayuntamiento velará por que se respete la imagen del espectáculo y se hará responsable de cualquier mal uso de este material. Cualquier cambio de imagen y/o textos del material publicitario del espectáculo aportado por el artista deberá contar con la autorización del contratista.

6. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SUSPENSIÓN

En caso de que el Ayuntamiento determine la suspensión unilateral, sin causas de fuerza mayor, éste abonará al contratista en concepto de indemnización por los perjuicios ocasionados el 100% de los honorarios pactados si esta anulación se realiza dentro de los tres meses anteriores a la fecha objeto de este contrato y el 50% si se realiza con anterioridad.

En caso de que el concierto deba suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, ambas partes quedarán exentas de sus obligaciones pudiendo concertar, de mutuo acuerdo, una nueva fecha para la realización de la actuación, respetando las mismas condiciones del presente contrato.

Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito la enfermedad o accidente de los artistas, que deberá comunicarse y acreditarse con la máxima antelación posible, y aquellos casos mencionados por la ley. No se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito las condiciones climatológicas adversas.

La correspondiente anulación por cualquiera de las partes deberá realizarse por escrito y de forma fehaciente.

7. GARANTÍA

Se propone que se exima a la adjudicataria de la prestación de garantía definitiva dadas las circunstancias concurrentes en esta contratación de representación artística,

DOCUMENT 4. Plec de clàusules tècniques	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 14072024000004
Codi Segur de Verificació: 6b526599-fa1e-477d-bf20-5167b2ed72c9 Origen: Administració Identificador document original: 1832654 Data d'impressió: 08/05/2024 12:25:24 Pàgina 6 de 6		SIGNATURES 1.- MANUEL PEÑA ESPEJO (TCAT), 08/05/2024 12:21



ya que no se considera necesaria al no haber plazo de garantía y que el pago del cachet se realizará una vez finalizado el espectáculo. Por tanto, al ser un contrato privado de la Administración, resulta de aplicación el art. 107.1 de la LCSP.

8. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acuerdan que los términos y condiciones del contrato actual serán considerados confidenciales, comprometiéndose a no revelar estos términos a terceros salvo si así lo fuera acordado entre las partes o que fuera requerido en virtud de precepto legal o por orden judicial. Toda información o documentación que cualquiera de las partes aporte a la otra en ejecución del presente acuerdo se considerará confidencial y exclusiva de quien la aporta y no podrá comunicarse a terceros sin su previo y escrito consentimiento.

A tal efecto, las partes se obligan a tratar como confidencial los términos y condiciones del contrato, toda información a la que tenga acceso en virtud de éste ya sea de índole tecnológica, jurídica, comercial o financiera; y cualesquiera otras informaciones que una de las partes identifique como de carácter confidencial a la otra.

En la fecha de la firma electrónica.

El Técnico del Departamento de Cultura, Manuel Peña Espejo